



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual la apoderada de la parte demandante la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvasse proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Veinticuatro (24) de agosto de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JAVIER JOSE FUENTES SOLANO
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00562-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.607.529 y T.P No. 145.050 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

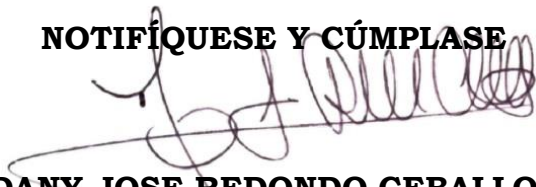
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.607.529 y T.P No. 145.050 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez